



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5797 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO, SATSE, CESM y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las ofertas de empleo público y las de las plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna, correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, tras su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El día 27 de noviembre de 2025 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, ratificó el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO, SATSE, CESM y UGT en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad en reunión celebrada el día 9 de julio de 2025, sobre las Bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024.

A la vista de ello, y con el objeto de dar publicidad al mismo, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo suscrito en Mesa Sectorial de Sanidad en reunión celebrada el día 9 de julio de 2025 por el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CC.OO, SATSE, CESM y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las ofertas de empleo público y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna, correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, tras su ratificación, con fecha 27 de noviembre, por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de noviembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CCOO, SATSE, CESM y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias conjuntas de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024

Por Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fechas 16 de diciembre de 2022, de 20 de diciembre de 2023 y de 18 de diciembre de 2024 se aprobaron las ofertas de empleo público del citado organismo, por el turno de acceso libre y por el procedimiento de promoción interna, correspondientes respectivamente a los años 2022, 2023 y 2024, que fueron publicados mediante distintas Resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de fechas 21 de diciembre de 2022 (BORM n.º 300, de 30 de diciembre), 22 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297, de 27 de diciembre) y 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 301, de 30 de diciembre).

Con la finalidad de que los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público anteriormente citadas se desarrolle de manera homogénea, sin perjuicio de las peculiaridades que puedan presentar las diferentes categorías profesionales, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Sanidad coinciden en la conveniencia de aprobar las Bases a las que se deberá ajustar dichos procesos selectivos, mediante el siguiente

Acuerdo

Primero. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases a las que se habrán de ajustar las convocatorias de los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 aprobados por los Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fechas 16 de diciembre de 2022, de 20 de diciembre de 2023 y de 18 de diciembre de 2024 respectivamente.

Segundo. Normas Generales.

1.- Las plazas correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2022, 2023 y 2024 se convocarán en los términos establecidos en las mismas, por el turno de acceso libre y por el de promoción interna, mediante el sistema de concurso- oposición.

2.- En aquellas categorías/opciones en las que se convoquen plazas por el turno de acceso libre y de promoción interna, se realizará una sola convocatoria para ambos turnos. El ejercicio correspondiente a la fase de oposición se realizará de forma simultánea, en la misma fecha y hora, para ambos turnos.

3.- Las plazas ofertadas para el turno de promoción interna que queden vacantes no se acumularán al turno de acceso libre.

4.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.



5.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

6.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

7.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas selectivas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

Cuando algún aspirante tenga presentada una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad y el órgano competente no haya dictado la correspondiente resolución, y desee optar por el cupo de discapacidad, deberá seleccionar en su solicitud de inscripción el cupo de discapacidad, eligiendo la opción "sin resolución declarativa".

Tras la comunicación de la resolución de reconocimiento de grado al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, para presentar ante el Servicio de Selección el citado informe.

En el caso que al aspirante se le reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la fecha de la solicitud del reconocimiento de grado de la discapacidad sea anterior o coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, éste permanecerá en el cupo de discapacidad.

Si por el contrario no alcanzara dicho porcentaje, o la fecha de efectos fuese posterior al último día de presentación de solicitudes, el interesado podrá ser admitido por el cupo ordinario abonando la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas.

La situación de discapacidad se podrá acreditar hasta el mismo día de la publicación de la resolución del tribunal calificador aprobando la puntuación definitiva obtenida por los opositores en la fase de concurso. En el caso que en dicha fecha no se haya dictado la correspondiente resolución de grado, el aspirante será excluido del cupo de discapacidad y se le dará opción a participar por el cupo ordinario, abonando las correspondientes tasas de admisión.

8.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre en la modalidad de concurso oposición, si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

9.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

10.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y



concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del cupo ordinario, será incluido por su orden de puntuación en este último cupo.

11.- El requisito de no poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, solo es exigible respecto de aquellos que ya tengan tal condición cuando se publique la convocatoria por el Servicio Murciano de Salud.

Quienes la obtengan con posterioridad en otro servicio de salud, en caso de ser seleccionados, y con carácter previo a su incorporación como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, deberán acreditar su renuncia al nombramiento obtenido en otro servicio de salud.

Tercero. Sistema de selección.

La selección se llevará a efecto por el sistema de concurso-oposición, valorándose cada una de tales fases a razón de, para el turno de acceso libre, el 60% de los méritos totales en el caso de la oposición y del 40% en el concurso y para el turno de promoción interna el 55% y 45% respectivamente.

a) Características de la fase de oposición.

Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la fase de concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, con un número de preguntas y una duración máxima variables en función del grupo/subgrupo al que se pretende acceder, atendiendo a la siguiente clasificación:

GRUPO/SUBGRUPO	N.º de preguntas	Duración máxima
A1	150	170 minutos
A2	125	140 minutos
C1	100	110 minutos
C2	85	95 minutos
Agrupaciones profesionales	75	85 minutos

Para el turno libre, el contenido del test estará vinculado a los programas generales y específicos publicados por el Servicio Murciano de Salud para cada categoría/opción.

Se ponderarán, a criterio del Tribunal, el número de preguntas de cada materia, general o específica, de acuerdo con la categoría profesional convocada.

Para el turno de promoción interna el contenido del test estará vinculado únicamente a los programas específicos publicados.

Las referencias normativas contenidas en los programas generales y específicos se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será considerada como válida.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.



- Cuando concurran 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurran de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 puntuaciones más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la puntuación más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

b) Características de la fase de concurso.

Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. No obstante, los aspirantes quedan obligados a realizar una autobaremetación de los citados méritos en la aplicación informática que el Servicio Murciano de Salud habilitará al efecto en el momento de su presentación

Sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que los aspirantes pudieran incurrir, serán causas de exclusión del proceso selectivo:

a) La falta de presentación de los documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados, requeridos por la Administración y/o Tribunales calificadores para su cotejo y comprobación.

b) La falsificación de documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados.

El Tribunal hará pública la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

No obstante, el Tribunal calificador, con el objetivo de que dicha fase sea valorada con la mayor celeridad, únicamente revisará un número de expedientes suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva, que no será inferior al doble del número de plazas convocadas.

El resto de aprobados figurarán en el listado de puntuación con el número de orden correlativo que le corresponda, según la calificación final resultante de la consignada por éstos en su autobaremo junto con los méritos de oficio valorados por la Administración, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación, sumada a la obtenida en la fase de oposición, impide que puedan optar a una de las plazas convocadas.

1. Méritos profesionales comunes a todas las categorías.

Se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en las Administraciones Públicas españolas o de los estados miembros de la Unión Europea, los desarrollados



en aquellos que formen parte del Espacio Económico Europeo y en Suiza, Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Los servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberán de haberse realizado en la misma categoría/opción convocada, y serán valorados con una puntuación inferior a la establecida para los servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Se valorarán los servicios prestados durante la realización del periodo formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de ciencias de la salud al amparo de una relación laboral regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialista en ciencias de la salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación. Igualmente serán objeto de puntuación los servicios prestados durante la realización de los periodos de formación en ciencias de la salud que se hubieran realizado en el resto de los estados miembros de la Unión Europea a través de un sistema equivalente.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios prestados como profesor asociado se valorarán exclusivamente en desarrollo profesional continuo en el apartado de docencia universitaria.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

- En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

- A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que



se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

2. Méritos curriculares

En las convocatorias de categorías/opciones sanitarias se valorarán con carácter general, los siguientes méritos:

- Doctorado.
- Titulaciones.
- Formación continuada en los últimos 15 años.
- Docencia
- Investigación (publicaciones, proyectos y becas de investigación).
- Ejercicios aprobados en los últimos 15 años.

En las convocatorias de categorías/opciones no sanitarias se valorarán, con carácter general, los siguientes méritos:

- Doctorado.
- Titulaciones.
- Formación continuada en los últimos 15 años.
- Docencia
- Ejercicios aprobados en los últimos 15 años.

3. Los baremos y la proporción de la puntuación otorgada a cada apartado, tanto para el turno de acceso libre como para el de promoción interna, serán los acordados por el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales, publicándose en cada convocatoria.

4. Criterios de desempate

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.
- Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.
- Sorteo efectuado en sesión pública.